CONVENIO N° 033-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE (SERMAA-EP)

COMPARECIENTES: intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA), representado legalmente por el señor Magister Fabián Efrén Posso Padilla en su calidad de Alcalde del Cantón Antonio Ante; y, por otra, LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE (SERMAA-EP), representada legalmente por el Ingeniero Wilson Saltos Vásquez, en su calidad de Gerente de la Empresa Pública; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay":

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de **subsidiariedad, solidaridad y equidad.**

Que, el Art. 315 Ibídem, estipula que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones del gobierno autónomo

descentralizado municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una implícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que dice textualmente: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas"; y, literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el literal g) del Art. 417 establece que son bienes de uso público: "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario..";

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante creó, mediante Ordenanza de fecha 29 de junio del 2010, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, como un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Oficio No. 209-G-SERMAA-EP/2015, de fecha 13 de octubre del 2015, suscrito por el Ing. Wilson Saltos, Gerente de la SERMAA-EP, en el cual solicita al señor Alcalde "...me permito solicitar de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se proceda a realizar el mejoramiento de la fachada externa, con bloque, malla y pintura de todo el edificio que se encuentra semi destruido;... además de la entrada que conecta al sector casetas con el sector textil; y de esta manera poder mejorar nuestro sistema de ventas.

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2015-556-ST, de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Civil Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, y dirigido al señor Alcalde, y en la parte pertinente señala que "... Adjunto sírvase encontrar el presupuesto referencial para los trabajos de ADECUACIÓN DE LA FACHADA Y ARREGLO DEL PISO DEL EDIFICIO DERROCADO DEL MERCADO CENTRAL DE ATUNTAQUI... en cuyo memorando se encuentra la sumilla del Sr. Alcalde, misma que preceptúa "realizar Convenio".

Que, en el Art. 2 de la Resolución No. S.O. 027-2015-DIR-SERMAA-EP-03, del 12 de noviembre de 2015, expresa: "Disponer y autorizar al Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez, Gerente General de EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE

ANTONIO ANTE, SERMAA-EP y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, para realizar la adecuación de la fachada y arreglo del edificio derrocado del Mercado Central de Atuntaqui, ubicado en la calle Pérez Muñoz entre Olmedo y Abdón Calderón"

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. Tiene las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, conforme la Constitución y la ley. Es su función, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir. Es atribución del Alcalde suscribir convenios que comprometan al GADM, de acuerdo con la ley.

Por ser los comparecientes entidades que buscan el bienestar colectivo del cantón, es necesaria la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA-EP, para realizar la adecuación de la fachada y arreglo del piso del edificio derrocado del Mercado Central de Atuntaqui, ubicado en la calle Pérez Muñoz entre la Olmedo y Abdón Calderón"

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO (Presupuesto):

PRESUPUESTO						
Ítem	**Código**	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitario**	**P. Total**
1	518158	Mamposteria de bloque e=15cm	m2	130	10,48	1362,4
2	520183	Enlucido paleteado vertical	m2	150	5,99	898,5
3	514110	Pavimento de piso	m2	300	12,96	3888
4	503033	Derrocamiento a mano muro de hormigón	m3	5	37,32	186,6
5	503029	Picado de muros y paredes de HS. HC	m3	2,5	30,7	76,75
6	530299	Pintura de caucho	m2	220,5	3,53	778,37
SUBTOTAL						7190,62
					12.00%	862,87
TOTAL						8053,49

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Realizar la adecuación de la fachada y arreglo del piso del edificio derrocado del Mercado Central de Atuntaqui, con una inversión y aporte de OCHO MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 68/100 ($8.053,68) incluido IVA, de conformidad al presupuesto elaborado por la Dirección de Servicios Públicos y a la Certificación Presupuestaria No. 351 de fecha 16 de noviembre del 2015. en donde consta la Partida Presupuestaria signada con el número 12.01.B300.367.780102.003.10.02.000, denominada Contra parte Convenios, emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA e Ing. Rocío Chiriboga, Analista Presupuesto.
2. Seguir apoyando en lo que fuere pertinente conforme a la Ley.

b) La E.P. de Servicios Municipales de Antonio Ante se compromete a:

1. Dar el uso adecuado y mantenimiento de la obra realizada en la infraestructura de la referencia; y,
2. Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia en el funcionamiento del Mercado.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente convenio es de seis (6) meses, a partir de la suscripción del presente instrumento.

SEXTA: CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio. las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes acudirán a la vía judicial.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos certificados;
- Certificación presupuestaria; y,
- Aprobación del Directorio de SERMA-EP para que el Gerente firme el presente CONVENIO.

OCTAVA.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN: El control y administración del presente Convenio lo realizará el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien velará que

se cumplan los compromisos adquiridos y controlará que los fondos destinados sean utilizados para el objeto del citado Convenio.

NOVENA.- RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman por triplicado de igual tenor y valor legal; por ser a favor de sus intereses y de la colectividad Anteña, en la ciudad de Atuntaqui, a los 18 días del mes de diciembre del 2015.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Wilson Saltos Vásquez
GERENTE GENERAL DE SERMAA-EP

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

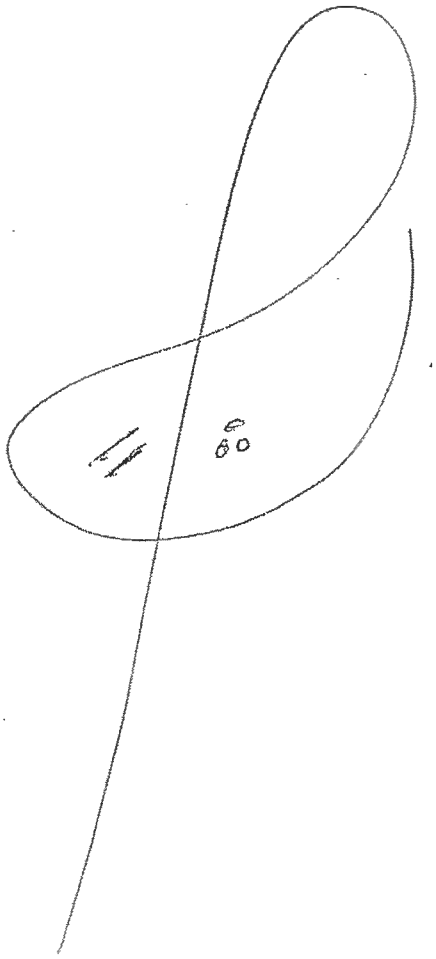
60

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 17 de Diciembre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 226, 270, 315 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 54 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 60 literal v) y literal n) del mismo cuerpo legal, **RESOLVIÓ:** por mayoría autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante (SERMAA), para la Adecuación de la Fachada y Arreglo del Piso del Edificio Derrocado del Mercado Central de Atuntaqui, por un valor de USD 8.053.49, incluido IVA.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 18 de Diciembre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 21-12-2015
Hora: 12:32
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO